



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°627
Dto. de Promulgación N°365 – 02/10/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Acéptase la propuesta de compensación efectuada por el Sr. Joaquín García y autorízase al Dpto Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación que fuera necesaria para otorgar la escritura traslativa de dominio a su favor del inmueble identificado como sigue: Plano N°7357 – Partida 3024 – Partida Municipal 3024 – lote N°4 – localización Provincia de Entre Ríos – Depto. Nogoyá- Planta Urbana Nogoyá – Manzana N°174 – Domicilio Parcelario Esq. Calles Alte Brown y San Lorenzo – 100% - Superficie 328m2 10dm2 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS) Exceso 10m2 37m2, inscripto en el Registro Público Local bajo Matrícula N°108.757 D. U. y en el Municipal al Tomo 70 – Folio 124/26 – Propiedad 19579.

Artículo 2°.- El monto de la operación se establece en PESOS CUATRO MIL (\$4.000), que se compensará con la deuda que la Municipalidad de Nogoyá registra con el Sr. Joaquín García por la Maderera 17 y la deuda que registra el inmueble descripto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Déjase establecido que el Sr. García deberá continuar con el pago de las cuotas por Contribución por Mejoras – Mejoramiento Vial y Desagües Pluviales – a partir de la promulgación de la presente y hasta completar la totalidad de las 162 cuotas que componen el Plan de Financiación.

Artículo 4°.- Los gastos que se originen por la transferencia del inmueble serán soportados en un 100% (cien por ciento) por el Sr. García.

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 30 de septiembre de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular